

CONVENIO DE BENEFICIOS

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de enero de 2023, entre:

1.- **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, Rol Único Tributario N° 65.409.160-9, debidamente representado en este acto, por Carmen Angélica Romero Quero, cédula nacional de identidad número 8.095.742-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Marchant Pereira 201, oficina 201, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante la “**Institución**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Carlos David Díaz Marchant, cédula de identidad número 10.198.012-K; y su Tesorera Nacional doña Magdalena del Pilar Reyes Valdivia, cédula de identidad número 7.815.305-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficios

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, los siguientes beneficios:

1. **Contenidos digitales gratuitos:** consiste en material docente, preferentemente, para profesores y actividades para profesores jubilados.
2. **Venta de tickets rebajada** en la plataforma teatroamil.tv. La Institución se compromete a proporcionar al Colegio de Profesores un 30% de descuento en las obras digitales que estén disponibles a la venta en la plataforma teatroamil.tv. Este descuento no contempla límite de stock. Para hacer uso de este descuento, la Institución proveerá oportunamente un código al Colegio de Profesores.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

3. Habilitación de un 20% de descuento en obras presenciales para profesores/as colegiados/as, con un stock limitado:

La Institución se compromete a entregar al Colegio de Profesores un 20% de descuento en entradas para obras presenciales (stock limitado), a través de un código que se proporcionará oportunamente y que se hará efectivo mediante compra en línea. El detalle de las obras con descuento, stock y código respectivo será informado oportunamente al Colegio de Profesores.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y/o del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo. Será el titular, profesor/a colegiado/a, quien deberá adquirir las entradas para sus familiares directos con un tope de 4 entradas como máximo para cada función siempre y cuando exista stock disponible para este descuento.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación con los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de estos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

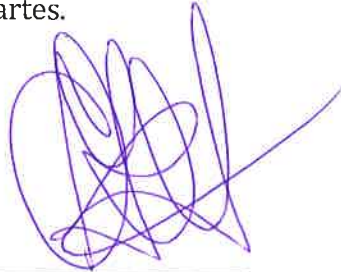
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero para actuar en representación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en Acta de Sesión de Directorio, de fecha 18 de abril de 2022, reducida a escritura pública otorgada con fecha 24 de mayo de 2022, en la Notaría de don Luis Manquehual Mery, Repertorio N°7779-2022, Santiago.

La personería de don Carlos Díaz Marchant y doña Magdalena Reyes Valdivia, para representar al Colegio de Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 11 de enero de 2021, protocolizada en Notaría de don Jorge Reyes Bessone el 15 de febrero de 2021 y reducida a escritura pública el 7 de abril de 2021, bajo el Repertorio 1688/2021.

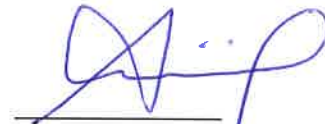
El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Carmen Angélica Romero Quero
Directora General
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil



Magdalena del Pilar Reyes Valdivia
Tesorera Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Carlos David Díaz Marchant
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.